

CONTRATO DE ADHESIÓN ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CARDINAL ASISTENCIAS 24 Y
CARDINAL ASISTENCIAS 24 PLUS.

1. INTRODUCCIÓN

El Programa de Asistencia CARDINAL ASISTENCIAS 24 incluye: Asistencia en el Hogar, Asistencia en la Vía Pública, Asistencia Legal, Asistencia PC y Laptop y Servicios de Referencias y Coordinación. Si adquirió el plan CARDINAL ASISTENCIAS 24 PLUS, se suman a dichas prestaciones los servicios de Asistencia a las Mascotas.

En adelante dichos SERVICIOS, se regirán por el presente CONTRATO DE ADHESIÓN, las cuales establecen el alcance de las prestaciones, modalidades y limitaciones de los SERVICIOS. Los SERVICIOS serán prestados por CARDINAL ASSISTANCE a través de terceros prestadores debidamente habilitados al efecto, las 24 horas del día, los 365 días del año.

El presente CONTRATO DE ADHESIÓN y demás información vinculada a los SERVICIOS, se encuentra disponible en la Página Web: www.cardinalasistencias24.com o telefónicamente al número 0810-222-7346.

El BENEFICIARIO tiene derecho a revocar la aceptación durante el plazo de 10 (diez) días corridos contados a partir de la fecha en que se celebre el contrato, sin responsabilidad alguna. Esta facultad no puede ser dispensada ni renunciada.

Para solicitar los SERVICIOS, los BENEFICIARIOS deberán comunicarse telefónicamente al número 0810-2227346 habilitado para el programa. En caso de que no logran acceder a la mencionada línea, pueden comunicarse también al número alternativo 011-5381-8800 las 24 horas todos los días del año en todo el territorio nacional.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

2.1. CARDINAL ASSISTANCE: CARDINAL SERVICIOS INTEGRALES S.A.

2.2. BENEFICIARIO TITULAR: Es la persona física titular del servicio CARDINAL ASISTENCIAS 24.

2.3. BENEFICIARIO ADHERENTE: Son ADHERENTES del BENEFICIARIO TITULAR el cónyuge, hijos y/o dependientes menores de 18 años que vivan permanentemente bajo su dependencia económica en una misma vivienda.

2.4. PESOS: La moneda de curso legal vigente en la República Argentina.

- 2.5. SERVICIOS: Los servicios de asistencia contemplados en CARDINAL ASISTENCIAS 24.
- 2.6. SITUACIÓN DE ASISTENCIA: Todo hecho, acto, accidente, avería en la vivienda o estado de salud de un BENEFICIARIO TITULAR ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en este Contrato de Adhesión, que den derecho a la prestación de los SERVICIOS.
- 2.7. EQUIPO MÉDICO: Es el personal médico y demás equipo asistencial de CARDINAL ASSISTANCE, o subcontratado por CARDINAL ASSISTANCE, apropiado para prestar SERVICIOS de Asistencia Prehospitalaria en urgencia médica a un BENEFICIARIO TITULAR, entendiéndose por atención prehospitalaria la atención médica inicial o primeros auxilios y el traslado médico en caso de ser necesario.
- 2.8. ACCIDENTE: Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un BENEFICIARIO TITULAR, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad) que ocurra a un BENEFICIARIO TITULAR Y ADHERENTES durante la vigencia de este Contrato de Adhesión y que dé lugar a la prestación de servicios de asistencia.
- 2.9. EVENTO: Cada suceso que implique una emergencia o urgencia y por el cual un técnico, empleado, profesional y/o operador de CARDINAL ASSISTANCE se presente ante un BENEFICIARIO TITULAR para proceder a la prestación de los SERVICIOS.
- 2.10. AVERÍA: Daño o rotura que impide el correcto funcionamiento de cualquier artefacto, o mecanismo, así como sus elementos componentes.
- 2.11. REFERENCIA: Información actualizada y fehaciente concerniente a los rubros detallados en el presente, que es provista por CARDINAL ASSISTANCE telefónicamente al BENEFICIARIO TITULAR/ BENEFICIARIO a su solicitud.
- 2.12. COORDINACIÓN: Actividad administrativa provista por CARDINAL ASSISTANCE que implica sincronizar distintas acciones y definir la manera más adecuada de aglutinar los recursos disponibles para cumplir con la solicitud del BENEFICIARIO TITULAR/ ADHERENTE en relación a los rubros detallados en el presente.
- 2.13. GESTIÓN: Es el proceso mediante el cual CARDINAL ASSISTANCE obtiene, despliega y coordina una variedad de recursos básicos para conseguir los requerimientos del BENEFICIARIO TITULAR especificados en la presente.
- 2.14. COSTO PREFERENCIAL: CARDINAL ASSISTANCE trasladará a su BENEFICIARIO TITULAR las tarifas preferenciales que maneja con todos sus prestadores y que en todos los casos intentará ser menor al precio ofrecido en el mercado local.

- 2.15. **MATERIALES:** Son aquellos aditamentos necesarios para la reparación de un daño comprendido en los límites de la cobertura. No implica repuestos.
- 2.16. **REPUESTOS:** Recambio, sustitución o reposición de artefactos y de sus partes o piezas básicas.
- 2.17. **PROVEEDOR:** Empresa o persona física especializada en los rubros detallados en el presente, que en representación de CARDINAL ASSISTANCE asiste al BENEFICIARIO TITULAR en cualquiera de los SERVICIOS descriptos en el presente Contrato de Adhesión.
- 2.18. **FECHA DE INICIO:** Fecha a partir de la cual los Servicios de Asistencia que ofrece CARDINAL ASSISTANCE estarán a disposición de los BENEFICIARIO TITULARES de CARDINAL ASISTENCIAS 24 que comienzan 48 horas después del momento de afiliación al programa.
- 2.19. **PAIS DE RESIDENCIA:** Para fines de este Contrato de Adhesión, el territorio de la República Argentina.
- 2.20. **REPRESENTANTE:** Cualquier persona, sea o no acompañante del BENEFICIARIO TITULAR que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia.
- 2.21. **DOMICILIO DECLARADO:** El domicilio habitual en la República Argentina que manifieste tener un BENEFICIARIO TITULAR en el contrato que suscribe con BANCO HIPOTECARIO o cualquier otro domicilio que el BENEFICIARIO TITULAR haya notificado a CARDINAL ASSISTANCE con posterioridad a la firma del mencionado Contrato de Adhesión de servicios, siempre que se encuentre dentro del territorio nacional. Domicilio que será considerado como el del BENEFICIARIO TITULAR para los efectos de los servicios de asistencia objeto de este Contrato de Adhesión.

3. ALCANCES

- 3.1. **FECHA DE INICIO:** Los SERVICIOS entrarán en vigencia transcurridas 48 horas de que sean contratados y hayan sido debidamente informados a CARDINAL ASSISTANCE.
- 3.2. **VIGENCIA:** Los SERVICIOS tendrán una vigencia mensual y se prorrogarán automáticamente por períodos iguales hasta tanto cualquiera de las partes decida no renovarlos, bastando al efecto la notificación a la otra parte con 10 (diez) días de anticipación al vencimiento de la vigencia original o cualquiera de sus prórrogas. Asimismo, el BENEFICIARIO TITULAR podrá dar por rescindido los SERVICIOS sin expresión de causa, bastando al efecto el otorgamiento de un preaviso con 10 (diez) días de anticipación, sin que por ello deba indemnización de ningún tipo. El mismo derecho tendrá CARDINAL ASSISTANCE de rescindir sin causa, pero en este caso el plazo del preaviso será de 30 (treinta) días. La rescisión así operada no le dará al BENEFICIARIO derecho a indemnización de ninguna naturaleza.

- 3.3. RADIO DE COBERTURA: Los SERVICIOS serán prestados por CARDINAL ASSISTANCE en el territorio de la República Argentina. Los SERVICIOS detallados en este CONTRATO DE ADHESIÓN se brindarán única y exclusivamente a través de la Red de Prestadores de CARDINAL ASSISTANCE, debidamente habilitados para brindar las prestaciones asistenciales. El servicio contratado directamente por el BENEFICIARIO no dará derecho a reintegro alguno.
- 3.4. SOLICITUD DE ASISTENCIA: Los SERVICIOS deberán ser solicitados al número de teléfono 0810-2227346 que estará operativo y en funcionamiento las 24 horas del día, durante los 365 días del año. El BENEFICIARIO deberá indicar, además del tipo de servicio requerido, los siguientes datos: Nombre y apellido, Domicilio declarado, Número de teléfono y Documento de identidad.

DETALLE DE SERVICIOS CARDINAL ASISTENCIAS 24

4. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN EL HOGAR

- 4.1. Urgencia domiciliaria: A todos los efectos del presente CONTRATO DE ADHESIÓN, una urgencia domiciliaria es el evento que surgiera como consecuencia de una pérdida, rotura o desperfecto en las instalaciones fijas y a la vista del DOMICILIO DECLARADO, de tal magnitud que se vea afectada la seguridad y el buen funcionamiento de la vivienda, por lo que se torna indispensable su urgente solución o reparación. La apreciación de la urgencia quedará a criterio exclusivo de CARDINAL ASSISTANCE, la cual a través de prestadores especializados evaluará la situación y naturaleza del evento en el momento de ser solicitada la asistencia, ya sea al tiempo de solicitar telefónicamente la asistencia o ya sea a través del especialista enviado al domicilio del BENEFICIARIO.
- 4.2. Radio de cobertura: Los servicios de Asistencia al Hogar serán prestados por CARDINAL ASSISTANCE dentro del territorio de la República Argentina. En el caso que un lugar por sus características, o por no tener disponibles prestadores especializados, CARDINAL ASSISTANCE podrá prestar los SERVICIOS a través de la modalidad de reintegro. Todo reintegro debe ser previa y expresamente autorizado por la Central de Asistencias de CARDINAL ASSISTANCE.
- 4.3. Solicitud de Asistencia: Los SERVICIOS deberán solicitarse según el procedimiento establecido en la cláusula 3.4, informando además la urgencia por la que se requiere asistencia.

- 4.4. **Prestaciones:** Los SERVICIOS de urgencia domiciliaria son exclusivos para el DOMICILIO DECLARADO y serán a cargo de CARDINAL ASSISTANCE, de acuerdo con los alcances y limitaciones que se detallan a continuación. En el caso que los costos de una prestación superen el tope de gastos que el presente Contrato de Adhesión fijan para cada prestación, el excedente estará a cargo del BENEFICIARIO. Será condición esencial para la procedencia de lo anteriormente expuesto, que el BENEFICIARIO, previo al comienzo de la prestación de los SERVICIOS, haya aceptado el presupuesto elaborado por el prestador designado por CARDINAL ASSISTANCE. En caso de que el BENEFICIARIO no acepte el presupuesto, CARDINAL ASSISTANCE quedará eximida de prestar servicio alguno y sólo le reconocerá por vía de reintegro al BENEFICIARIO el tope que conforme a este Contrato de Adhesión corresponda a la prestación de que se trate.
- 4.5. **Plomería.** Serán consideradas como urgencias las pérdidas de agua producidas por avería o rotura de cañerías a la vista, conexiones externas de agua y llaves de paso que provoquen inundación total o parcial en el DOMICILIO DECLARADO. Asimismo, se cubrirán los destapes de cañerías cloacales del mismo. Los gastos de traslado y mano de obra del prestador serán a cargo de CARDINAL ASSISTANCE **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO.** Dentro del tope se incluye el costo de los materiales utilizados en la reparación (no incluye repuestos) y mano de obra, así como traslado del operario (las reparaciones de plomería no incluyen trabajos de albañilería). Los repuestos son a cargo del BENEFICIARIO. Los límites no son acumulables, es decir que, si no se consumió en un caso, el saldo no puede imputarse a futuros eventos de servicios de plomería ni de otro tipo. Se excluyen de la presente cobertura de urgencia:
- 4.5.1. Las roturas menores de válvulas de canillas (cueritos).
 - 4.5.2. Las pérdidas de agua dentro de las paredes y/o de cañerías embutidas.
 - 4.5.3. La reparación de artefactos sanitarios, de cocina y electrodomésticos, conectados a las cañerías de agua de la vivienda, tales como por ejemplo calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, calefón, calefactores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda.

La precedente numeración no tiene carácter taxativo o limitativo.
 - 4.5.4. La reparación y/o cambio de griferías.
 - 4.5.5. Destapes de cañerías pluviales.

- 4.5.6. Arreglos de canales y bajantes, reparación de goteras debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones. Así como cualquier tipo de reparación en áreas comunes de edificios de departamentos u oficinas o en instalaciones propiedad de la Empresa prestadora del servicio de aguas y alcantarillado público.
- 4.6. **Electricidad.** Serán considerados como urgencias los cortes en el suministro de energía eléctrica total o parcial provocados por cortocircuito dentro del DOMICILIO DECLARADO. En todos los casos, se procederá a la localización de la falla para el restablecimiento parcial o total de la energía, de acuerdo a las posibilidades que brinde el estado de la instalación eléctrica del domicilio. Los límites no son acumulables, es decir que, si no se consumió en un caso, el saldo no puede imputarse a futuros eventos de servicios de electricidad ni de otro tipo. Los gastos de traslado y mano de obra del prestador serán a cargo de CARDINAL ASSISTANCE **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO.** Los materiales, cables, llaves y repuestos son a cargo del BENEFICIARIO. Se excluyen de la presente cobertura:
- 4.6.1. Los cortes de energía producidos por las compañías eléctricas.
- 4.6.2. La reparación de instrumentos y artefactos que funcionen por suministro eléctrico, tales como estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, heladeras y en general cualquier electrodoméstico o aparato que funcione por suministro eléctrico.
- 4.6.3. Las situaciones que deriven de deficiencias en la instalación eléctrica general de la vivienda.
- 4.6.4. La reparación de enchufes o interruptores, elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o tubos fluorescentes, dicroicas, balastos y otros.
- 4.6.5. Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la empresa de energía.
- 4.6.6. Reposición de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, breakers, o fusibles.
- 4.7. **Cerrajería.** Serán consideradas como urgencia los casos en que sea imposible el ingreso o egreso del DOMICILIO DECLARADO debido a:
- 4.7.1. Que la única puerta de acceso a la vivienda tenga trabada la cerradura.
- 4.7.2. Hurto, robo o extravío de llaves del DOMICILIO DECLARADO no habiendo disponible un juego duplicado de repuesto.

4.7.3. Los casos en que por bloqueo de cerradura quede encerrada una persona dentro de un ambiente del DOMICILIO DECLARADO.

4.7.4. Los casos de robo o intento de robo al DOMICILIO DECLARADO, y que como consecuencia del mismo quede inutilizada la cerradura de acceso a la vivienda.

Los gastos de traslado y mano de obra del prestador serán a cargo de CARDINAL ASSISTANCE **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO**. Los materiales y repuestos son a cargo del BENEFICIARIO. Los límites no son acumulables, es decir que si no se consumió en un caso, el saldo no puede imputarse a futuros eventos de servicios de cerrajería ni de otro tipo. Para proceder a brindar los servicios de cerrajería del hogar, será condición necesaria por razones de seguridad, que el BENEFICIARIO exhiba su documento de identidad al prestador enviado por CARDINAL ASSISTANCE. Se excluyen de la cobertura:

4.7.5. La apertura y/o reparación de cerraduras de seguridad tipo "Panzer".

4.7.6. La apertura y/o reparación de cerraduras y/o sistemas de aberturas eléctricos.

4.7.7. La apertura, reparación y/o reposición de cualquier clase de cerraduras y/o puertas para el acceso directo a los bienes de uso común en copropiedades, así como la reparación y/o reposición de puertas y/o accesorios tales como bisagras, brazos hidráulicos, motores, poleas, malacates, e igualmente se excluye la apertura, reparación y/o reposición de cerraduras de bienes muebles tales como guardarropas, alacenas u otros.

4.8. **Vidriería.** En caso de roturas accidentales de cristales y/o vidrios verticales (excluye claraboyas y todo vidriado horizontal) de puertas y ventanas que formen parte del cerramiento exterior del DOMICILIO DECLARADO, que impliquen inseguridad y/o desprotección para la vivienda, CARDINAL ASSISTANCE procederá a la reposición e instalación de otros en su reemplazo del mismo tipo y calidad. El servicio se realizará de lunes a sábado en el horario de 8:00 a 20:00 horas. Los gastos de traslado y mano de obra del prestador serán a cargo de CARDINAL ASSISTANCE **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO**. Los límites no son acumulables, es decir que, si no se consumió en un caso, el saldo no puede imputarse a futuros eventos de servicios de cristalería ni de otro tipo. Se excluyen de la cobertura:

4.8.1. Las rajaduras, rayas, incisiones, hendiduras u otros daños menores.

- 4.8.2. Cualquier clase de espejos, y cualquier tipo de vidrios que a pesar de ser parte de la edificación en caso de una rotura, no formen parte de cualquier fachada exterior de la vivienda que dé hacia la calle poniendo en peligro la seguridad del inmueble, sus ocupantes o terceros.
- 4.8.3. Roturas de vidrios por fenómenos naturales.
- 4.8.4. Los hechos no accidentales y provocados por el BENEFICIARIO en forma intencional, cualquiera sea la razón que motive el hecho.
- 4.9. **Gasista:** Cuando a consecuencia de una falla súbita e imprevista en las instalaciones de gas fijas propias de la DOMICILIO DECLARADO del BENEFICIARIO, se presente alguna rotura o avería que imposibilite el normal funcionamiento de las instalaciones de gas, por solicitud del BENEFICIARIO se enviará a la brevedad posible un técnico especializado, que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes públicas de suministro lo permita. Los gastos de traslado y mano de obra del prestador serán a cargo de CARDINAL ASSISTANCE **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO** O. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos. El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra, así como traslado del operario (no incluyen trabajos de albañilería ni repuestos). En cuanto a fugas de gas, se brindará apoyo telefónico y se reportará a las autoridades competentes o empresa responsable del gas. Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de averías propias de: calefón, cocina, termo tanque, losa radiante, radiadores, estufas, pantallas, hornos, cocinas, calderas, chimeneas, hogares, hornallas, acoples y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de gas propias de la vivienda, así como cualquier tipo de reparación en áreas comunes de edificios de apartamentos u oficinas o en instalaciones propiedad de la empresa distribuidora de gas. Así mismo se excluyen los servicios sobre instalaciones de gas clandestinas y/o fuera de los alcances de las normas vigentes dictadas por autoridad competente.
- 4.10. **Servicios de Puesta a Punto en el Hogar Gasista:** El BENEFICIARIO contará con la posibilidad de solicitar un técnico especializado para la puesta a punto de gasodómicos (calefones, estufas y calefacción en general) instalados en el el DOMICILIO DECLARADO el BENEFICIARIO. En el presente servicio se podrán revisar las instalaciones generales de gas exclusivamente dentro del DOMICILIO DECLARADO, revisión de artefactos gasodómicos (cocinas, hornos, estufas, calefón, termotanque, etc.) purga de cañerías, control de presión, rejillas de ventilación, pruebas de hermeticidad, cañerías expuestas, revisión de válvulas de seguridad, detección de fugas de monóxido de carbono y revisión de llaves de paso. Los gastos

de traslado y mano de obra del prestador serán a cargo de CARDINAL ASSISTANCE **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO**. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos. El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra, así como el traslado del operario (no incluye repuestos).

- 4.11. **Servicios de Puesta a Punto en el Hogar Aire Acondicionado:** El BENEFICIARIO contará con la posibilidad de solicitar un técnico especializado para la puesta a punto de aire acondicionados (split y de pared) instalados en el DOMICILIO DECLARADO el BENEFICIARIO siempre y cuando haya vencido la garantía del fabricante. Por el presente servicio se podrán realizar Servicios de mantenimiento de refrigeración, ajustes preventivos, limpieza de filtros, Pérdida de Gas Refrigerante, Cambio de Compresor, Sustitución de Sensor, Capacitor, Ventilador entre otros. Los gastos de traslado y mano de obra del prestador serán a cargo de CARDINAL ASSISTANCE hasta un tope de **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO**. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos. El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra, así como traslado del operario (no incluye repuestos).
- 4.12. **Reparación de Heladeras, Lavarropas y Calefones:** Cuando a consecuencia de una falla súbita e imprevista en los artefactos tales como heladera, lavarropas o calefones propias del DOMICILIO DECLARADO del BENEFICIARIO, se presente alguna rotura o avería que imposibilite el normal funcionamiento de los aparatos, por solicitud del BENEFICIARIO se enviará a la brevedad posible un técnico especializado, que realizará la reparación necesaria para restablecer el funcionamiento de los mismos, siempre y cuando haya expirado la garantía de reparación del fabricante. Los gastos de traslado y mano de obra del prestador serán a cargo de CARDINAL ASSISTANCE **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO**. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos. El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra, así como traslado del operario (no incluye repuestos).
- 4.13. **Traslado y guardado de muebles:** CARDINAL ASSISTANCE organizará el retiro de los muebles del DOMICILIO DECLARADO del BENEFICIARIO y su transporte hasta el local especificado por el BENEFICIARIO, o dónde CARDINAL ASSISTANCE considere oportuno, ubicado dentro de un radio de 20 km., contados a partir de la DOMICILIO DECLARADO, siempre y cuando, a consecuencia de incendio, rayo o explosión, la vivienda fuera inhabitable y fuera necesario el retiro de los muebles por razones de seguridad. Los gastos

del presente servicio serán a cargo de CARDINAL ASSISTANCE **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO.**

4.14. **Seguridad y Vigilancia:** Cuando el DOMICILIO DECLARADO del BENEFICIARIO se presente vulnerable, como consecuencia de incendio, rayo o explosión, y por este motivo estuvieren en peligro los bienes existentes en su interior, CARDINAL ASSISTANCE organizará la presencia de personal de vigilancia y seguridad en el DOMICILIO DECLARADO DEL BENEFICIARIO. Los gastos del presente servicio serán a cargo de CARDINAL ASSISTANCE **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO.**

4.15. **Asesoría Legal Telefónica en caso de robo en el domicilio:** En caso de robo en el DOMICILIO DECLARADO el BENEFICIARIO podrá solicitar asesoramiento legal telefónico a fin de que un profesional lo oriente respecto a las denuncias y trámites a realizar ante compañías de seguros, autoridades policiales y/o judiciales. Se encuentran excluidos del servicio el patrocinio letrado y representación profesional en tramitaciones administrativas y/o actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, siendo el servicio exclusivamente de orientación telefónica. En caso de que el BENEFICIARIO contrate los servicios del letrado, los honorarios profesionales serán a su exclusivo cargo. Asimismo, en este último caso, CARDINAL ASSISTANCE no se responsabiliza por los resultados de la labor del profesional, quien será el único responsable frente al BENEFICIARIO de una eventual mala praxis. El servicio aquí establecido se brindará **SIN LÍMITE DE MONTOS Y SIN LIMITE DE EVENTOS EN EL AÑO.**

4.16. **Referencia y Coordinación Técnicos Mantenimiento:** Alcance del Servicio de Referencia y Coordinación en el Hogar: Por solicitud del BENEFICIARIO TITULAR se coordinará el envío de un prestador al DOMICILIO DECLARADO, para cotizar cualquier trabajo de reparación, mantenimiento, ampliación, o remodelación que este requiera fuera de cualquier situación de emergencia. En todos los casos, los gastos derivados del servicio serán a cargo del BENEFICIARIO. Los servicios incluyen la coordinación del envío de plomeros, gasistas, electricistas, ornamentadores, cerrajeros, vidrieros, pintores, carpinteros, entre otros. CARDINAL ASSISTANCE, coordinará que el especialista presente simultáneamente al cliente y a CARDINAL ASSISTANCE el presupuesto y programa de ejecución. Una vez que el BENEFICIARIO TITULAR haya aceptado el presupuesto por escrito asumiendo la totalidad del costo de los trabajos a realizar (mano de obra, materiales, entre otros) se procederá a realizarlo. Durante la ejecución de los trabajos, el BENEFICIARIO

TITULAR podrá dirigirse a CARDINAL ASSISTANCE, para señalar cualquier inconformidad o deficiencia con respecto a los servicios prestados. Estos servicios se ofrecen sin límite de eventos y podrán solicitarse en horarios de oficina, a saber, de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles. Los gastos de traslado y mano de obra del prestador serán a cargo del BENEFICIARIO. El servicio aquí establecido se brindará **SIN LÍMITE DE MONTOS Y SIN LIMITE DE EVENTOS EN EL AÑO.**

- 4.17. **Exclusiones generales al servicio de asistencia en el hogar:** Los servicios de asistencia al Hogar sólo se prestarán en el DOMICILIO DECLARADO del BENEFICIARIO TITULAR. Se encuentran expresamente excluidos locales comerciales, oficinas, consultorios médicos, oficinas profesionales, así como otras viviendas propiedad del BENEFICIARIO TITULAR. Asimismo, se encuentran excluidos del servicio:
- 4.17.1. Cualquier falla, avería, desperfecto o daño preexistente a la fecha de alta de los SERVICIOS.
 - 4.17.2. Cualquier reparación contratada directamente por el BENEFICIARIO TITULAR, sin autorización por escrito de CARDINAL ASSISTANCE.
 - 4.17.3. Reparaciones de daños en los bienes muebles del BENEFICIARIO TITULAR o de otros y que sean consecuencia de fallas en los servicios eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de gas y por rotura de vidrios.
 - 4.17.4. Daños intencionales, así como los causados por guerra, rebelión, asonada, motín, protesta, paro y situaciones que alteren la seguridad pública.
 - 4.17.5. Daños por terremoto, erupción volcánica, inundación, y cualquier fenómeno natural.
 - 4.17.6. Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos.
 - 4.17.7. Los daños causados por la fuerza pública en cumplimiento de una orden de autoridad judicial o administrativa competente.
 - 4.17.8. Cambio de vidrios de ventanas y puertas que den a patios interiores o hacia el interior de conjuntos cerrados de habitación. Los servicios prestados sólo incluyen los materiales implicados en la reparación (masillas, tuercas, tornillos, etc.) no incluye en ningún caso repuestos de ninguna clase, partes o piezas básicas de artefactos, tableros, revestimientos ni ornamentos.
 - 4.17.9. Reparación o cambio de cerraduras o vidrios de portones, garajes o anexos de la vivienda.
 - 4.17.10. Cambio o reposición de puertas de madera o vidrio, interiores y exteriores.
 - 4.17.11. Recubrimientos de acabados de pisos, paredes, y techos como enchapes, azulejos, mosaicos, mármol, granito, tapiz, alfombra, pintura, madera, drywall, yeso, cielo raso, papel de colgadura, materiales de barro, entre otros.

En el caso que el costo del servicio de emergencia, exceda el monto establecido, este excedente estará a cargo del BENEFICIARIO TITULAR. Excepcionalmente, el BENEFICIARIO TITULAR tendrá derecho al reintegro de los diversos gastos incluidos en la cobertura, cuando la emergencia se presente fuera de los horarios establecidos para la atención. En todos los casos deberá notificar inmediatamente a CARDINAL ASSISTANCE de tal situación y se abstendrá de realizar gastos sin la previa autorización de ésta, debiendo llamar a tal fin al número habilitado para solicitar asistencia. Una vez autorizados, el BENEFICIARIO TITULAR deberá presentar la factura correspondiente y demás documentación respaldatoria que CARDINAL ASSISTANCE le requiera para tener derecho al reintegro antes mencionado. El plazo para la presentación de la solicitud de reintegro será de treinta días corridos, contados a partir de la fecha de la emergencia, transcurridos los cuales caducará el beneficio.

- 4.18. Cobertura de terceros: Cuando los SERVICIOS detallados en este CONTRATO DE ADHESIÓN estén también amparados total o parcialmente por una póliza de seguros o cualquier otro tipo de cobertura, el BENEFICIARIO se obliga a efectuar todas las gestiones y reclamos necesarios ante la compañía de seguros o tercero que corresponda, para lograr que estos respondan directamente y en primer término por el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.
- 4.19. Subrogación - Cesión de derechos: Asimismo CARDINAL ASSISTANCE, una vez que haya asistido al BENEFICIARIO, quedará automáticamente subrogada en todos los derechos y acciones que el BENEFICIARIO tenga contra el tercero civilmente responsable del siniestro del que haya sido víctima y por el que haya requerido la asistencia de CARDINAL ASSISTANCE hasta el monto total de los gastos pagados por los servicios asistenciales suministrados. Para tales casos, queda desde ya convenido que el BENEFICIARIO o sus herederos, ceden y transfieren en forma irrevocable hasta el límite de lo pagado por CARDINAL ASSISTANCE, todos los derechos y acciones contra el tercero civilmente responsable, comprometiéndose a suscribir toda la documentación que resulte necesaria para efectivizar la cesión irrevocable de tales derechos y acciones.
- 4.20. Circunstancias excepcionales: CARDINAL ASSISTANCE queda eximida de toda responsabilidad por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación, dificultades en las vías de acceso al lugar de asistencia, etc. Cuando elementos de esta índole interviniesen, CARDINAL ASSISTANCE se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo que fuere posible.

5. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA VIA PÚBLICA.

- 5.1. **Traslado en taxi o remise hasta el domicilio o comisaría más cercana:** En caso de siniestro, entendido como el robo de las pertenencias del BENEFICIARIO TITULAR, éste cuenta con la posibilidad de solicitar un traslado hasta su domicilio o comisaría más cercana, por lo que CARDINAL ASSISTANCE coordinará un Remise o Taxi desde el lugar donde el BENEFICIARIO TITULAR se encuentre hasta la comisaría más cercana. Este servicio se coordinará con prestadores de la red de CARDINAL ASSISTANCE **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO.** Es indispensable que el BENEFICIARIO TITULAR haya denunciado el siniestro en el call center de CARDINAL ASSISTANCE para solicitar el servicio. El servicio se presta las 24 horas del día en todo el territorio nacional. No se realizarán reintegros sin autorización de CARDINAL ASSISTANCE; el BENEFICIARIO debe abstenerse de incurrir en gastos sin antes haber recibido la validación de CARDINAL ASSISTANCE.
- 5.2. **Traslado médico terrestre (ambulancia):** En caso de siniestro, si el BENEFICIARIO sufriera lesiones físicas o traumatismos tales que requieran su hospitalización o atención médica primaria, CARDINAL ASSISTANCE a solicitud del BENEFICIARIO gestionará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre al centro hospitalario más cercano, siempre y cuando exista infraestructura privada en la zona que lo permita. En caso de no existir un centro hospitalario cercano, CARDINAL ASSISTANCE coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad. En el presente servicio se encuentran excluidos expresamente los traslados programados. **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO.**
- 5.3. **Asistente virtual telefónica para trámites administrativos derivados del robo, denuncias, baja de teléfono celular y tarjetas de crédito:** En caso de siniestro, el BENEFICIARIO TITULAR podrá comunicarse con CARDINAL ASSISTANCE para contar con asesoramiento telefónico sobre la gestión y coordinación de trámites administrativos a realizar en caso de robo, así como cualquier coordinación que sea requerida por el BENEFICIARIO (traslados, mensajes, entregas, etc.) o referencia de información actualizada sobre organismos gubernamentales, privados, oficiales, etc. El BENEFICIARIO TITULAR podrá solicitar asistencia para procesar la baja de su teléfono celular, en caso de haber sido sustraído, denunciar el robo de sus tarjetas de crédito con todos los sellos y coordinar cualquier tipo de trámite. Todos los costos derivados del servicio de asistencia administrativa serán costeados por el BENEFICIARIO. El presente

servicio se prestará: **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO.**

- 5.4. **Servicio de cerrajería derivado del robo:** Cuando a consecuencia de robo en la vía pública de las llaves del DOMICILIO DECLARADO del BENEFICIARIO, a solicitud del mismo se enviará con la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para realizar el cambio de combinación de la cerradura existente y la reposición de una copia de llaves. El presente servicio se prestará **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO.** El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y la mano de obra. Los gastos de repuestos, si los hubiere, serán a cargo del BENEFICIARIO. Los límites no son acumulables, es decir que si no se consumió en un caso, el saldo no puede imputarse a futuros eventos de servicios de cerrajería ni de otro tipo. Exclusiones del Servicio de Cerrajería: Quedan excluidas del presente servicio: la apertura, reparación y/o reposición de cualquier clase de cerraduras y/o puertas para el acceso directo a los bienes de uso común en copropiedades, así como la reparación y/o reposición de puertas y/o accesorios tales como bisagras, brazos hidráulicos, motores, poleas, malacates, e igualmente se excluye la apertura, reparación y/o reposición de cerraduras de puertas internas del domicilio, bienes muebles tales como guardarropas, alacenas u otros.
- 5.5. **Envío de remolque en grúa derivado del robo:** En caso de que en el siniestro le sean sustraídas al BENEFICIARIO TITULAR las llaves de su auto y esto no permita la circulación autónoma de su VEHICULO, a solicitud de este CARDINAL ASSISTANCE gestionará y cubrirá el costo de los servicios de remolque en grúa hasta el taller mecánico o el lugar indicado por el BENEFICIARIO TITULAR, **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO.** CARDINAL ASSISTANCE se compromete que antes de enviar el servicio, en caso de haber un excedente, le comunicará al BENEFICIARIO TITULAR el monto del mismo para su autorización, el cual será pagado por el BENEFICIARIO TITULAR con sus propios recursos al PROVEEDOR. CARDINAL ASSISTANCE garantizará al BENEFICIARIO TITULAR que los valores excedentes son los más bajos del mercado y asegura al BENEFICIARIO TITULAR que si en el momento consigue un servicio de iguales características, más económico, se contratará dicho servicio por cuenta y orden de CARDINAL ASSISTANCE. En todos los casos, el BENEFICIARIO TITULAR deberá acompañar a la grúa durante todo el trayecto de traslado del VEHÍCULO hasta el taller de destino o lugar indicado, exceptuando los casos en que él o los ocupantes tengan que ser trasladados a un centro

Hospitalario o Clínica. Queda entendido que el SERVICIO DE REMOLQUE no se prestará a vehículos con carga y/o que contengan en su interior personas heridas.

5.6. **Transmisión de mensajes urgentes y conferencias telefónicas:** CARDINAL ASSISTANCE a solicitud del BENEFICIARIO TITULAR se encargará de transmitir mensajes urgentes ante EMERGENCIA a los N° telefónicos que este indique siempre dentro del territorio nacional. El servicio aquí establecido se brindará **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO.**

5.7. **Conexión con números de emergencia:** Cuando el BENEFICIARIO TITULAR necesite conexión con números de emergencia como: bomberos, policía (comando radioeléctrico, conmutador central), defensa civil, centro de toxicología, centro nacional de intoxicaciones, emergencias radiológicas, comisarías, servicios de asistencia comunitaria, transportes, servicios públicos (agua, electricidad, gas, prefectura, recolección de residuos, entes reguladores), organismos oficiales, etc., CARDINAL ASSISTANCE transferirá la llamada del BENEFICIARIO con los organismos solicitados, en todos los casos CARDINAL ASSISTANCE no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los organismos contactados. El servicio aquí establecido se brindará **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO.**

6. SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL TELEFÓNICA

Los servicios de asistencia legal serán brindados por abogados matriculados, consisten en servicio de asesoramiento legal y no incluyen actuaciones ni judiciales ni administrativas.

6.1. **Asistencia legal preliminar in situ en caso de accidente automovilístico:** En caso de que el BENEFICIARIO sea víctima de un accidente de tránsito como peatón o en oportunidad de circular en un vehículo, podrá solicitar asesoramiento legal en el lugar del accidente a fin de que un profesional lo oriente respecto a las denuncias y trámites a realizar ante compañías de seguros, autoridades policiales y/o judiciales. Se encuentran excluidos del servicio el patrocinio letrado y representación profesional en tramitaciones administrativas y/o actuaciones judiciales de cualquier naturaleza. En caso de que el BENEFICIARIO contrate los servicios del letrado, los honorarios profesionales serán a su exclusivo cargo. Asimismo, en este último caso, CARDINAL ASSISTANCE no se responsabiliza por los resultados de la labor del profesional, quien será el único responsable frente al BENEFICIARIO de una eventual mala praxis. El servicio aquí establecido se brindará **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO.**

- 6.2. **Asesoría legal telefónica en caso de accidente:** En caso de accidente automovilístico del BENEFICIARIO, éste podrá solicitar asesoramiento legal telefónico a fin de que un profesional lo oriente respecto a las denuncias y trámites a realizar ante compañías de seguros, autoridades policiales y/o judiciales. Se encuentran excluidos del servicio el patrocinio letrado y representación profesional en tramitaciones administrativas y/o actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, siendo el servicio exclusivamente de orientación telefónica. En caso de que el BENEFICIARIO contrate los servicios de un letrado, los honorarios profesionales serán a su exclusivo cargo. Asimismo, en este último caso, CARDINAL ASSISTANCE no se responsabiliza por los resultados de la labor del profesional, quien será el único responsable frente al BENEFICIARIO de una eventual mala praxis. El servicio aquí establecido se brindará **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO.**
- 6.3. **Asesoría legal telefónica en caso de robo del automóvil:** En caso de robo del vehículo, propiedad del BENEFICIARIO, éste podrá solicitar asesoramiento legal telefónico a fin de que un profesional lo oriente respecto a las denuncias y trámites a realizar ante compañías de seguros, autoridades policiales y/o judiciales. Se encuentran excluidos del servicio el patrocinio letrado y representación profesional en tramitaciones administrativas y/o actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, siendo el servicio exclusivamente de orientación telefónica. En caso de que el BENEFICIARIO contrate los servicios del letrado, los honorarios profesionales serán a su exclusivo cargo. Asimismo, en este último caso, CARDINAL ASSISTANCE no se responsabiliza por los resultados de la labor del profesional, quien será el único responsable frente al BENEFICIARIO de una eventual mala praxis. El servicio aquí establecido se brindará **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO.**
- 6.4. **Asesoría legal telefónica en caso de robo en el domicilio:** En caso de robo en el DOMICILIO DECLARADO el BENEFICIARIO podrá solicitar asesoramiento legal telefónico a fin de que un profesional lo oriente respecto a las denuncias y trámites a realizar ante compañías de seguros, autoridades policiales y/o judiciales. Se encuentran excluidos del servicio el patrocinio letrado y representación profesional en tramitaciones administrativas y/o actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, siendo el servicio exclusivamente de orientación telefónica. En caso de que el BENEFICIARIO contrate los servicios del letrado, los honorarios profesionales serán a su exclusivo cargo. Asimismo, en este último caso, CARDINAL ASSISTANCE no se responsabiliza por los resultados de la labor del profesional, quien será el único responsable frente al

BENEFICIARIO de una eventual mala praxis. El servicio aquí establecido se brindará **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO.**

- 6.5. **Asesoría legal telefónica en caso de fallecimiento:** En caso de fallecimiento del BENEFICIARIO, CARDINAL ASSISTANCE brindará asesoramiento telefónico sobre las diligencias a realizar ante las autoridades competentes al TITULAR Y/O SUS BENEFICIARIOS ADHERENTES, según corresponda. Se excluyen expresamente del servicio la realización de trámites administrativos o judiciales de cualquier especie, siendo el servicio exclusivamente de orientación telefónica. Este servicio se proporcionará las veinticuatro horas (24) del día los trescientos sesenta y cinco (365) días al año. Asimismo, en este último caso, CARDINAL ASSISTANCE no se responsabiliza por los resultados de la labor del profesional, quien será el único responsable frente al BENEFICIARIO de una eventual mala praxis. El servicio aquí establecido se brindará **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO.**
- 6.6. **Servicios de asistencia legal en caso de pérdida o robo de documentos:** En caso de pérdida o robo de documentos de identidad o tarjetas de crédito a fin de que un profesional lo oriente respecto a las denuncias y trámites a realizar ante compañías emisoras de tarjetas de créditos, Bancos, compañías de seguros, autoridades policiales, administrativas y/o judiciales. Se encuentran excluidos del servicio el patrocinio letrado y representación profesional en tramitaciones administrativas y/o actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, siendo el servicio exclusivamente de orientación telefónica. Asimismo, coordinará la transmisión de mensajes urgentes derivados de la pérdida o el robo de la documentación en situaciones de emergencia en las cuales el BENEFICIARIO necesite de la asistencia. En caso de que el BENEFICIARIO contrate los servicios del letrado, los honorarios profesionales serán a su exclusivo cargo. Asimismo, en este último caso, CARDINAL ASSISTANCE no se responsabiliza por los resultados de la labor del profesional, quien será el único responsable frente al BENEFICIARIO de una eventual mala praxis. El servicio aquí establecido se brindará **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO.**
- 6.7. **Servicios de asistencia legal telefónica en caso de daños a terceros:** En caso de que terceros se vean afectados por el accionar del BENEFICIARIO, el mismo podrá solicitar asesoramiento legal telefónico a fin de que un profesional lo oriente respecto a las denuncias y trámites a realizar ante compañías de seguros, autoridades policiales y/o judiciales. Se encuentran excluidos del servicio el patrocinio letrado y representación profesional en tramitaciones administrativas y/o actuaciones judiciales de cualquier

naturaleza, siendo el servicio exclusivamente de orientación telefónica. En caso de que el BENEFICIARIO contrate los servicios del letrado, los honorarios profesionales serán a su exclusivo cargo. Asimismo, en este último caso, CARDINAL ASSISTANCE no se responsabiliza por los resultados de la labor del profesional, quien será el único responsable frente al BENEFICIARIO de una eventual mala praxis. El servicio aquí establecido se brindará **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO.**

7. SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA PC

- 7.1. **Atención telefónica tecnológica 24 hs:** En caso de que el BENEFICIARIO tenga una consulta y/o algún problema con su computadora personal, CARDINAL ASSISTANCE gestionará y coordinará comunicación vía telefónica con un profesional en sistemas para que atienda la inquietud del BENEFICIARIO y se procure la solución del inconveniente. El BENEFICIARIO podrá solicitar ayuda para conectar un periférico a su computadora, requerir asesoramiento relacionado a consultas de Hardware y Software (ANTISPYWARE, ADWARE y RISKWARE, por ejemplo), orientación en la configuración de teléfonos móviles, Tablets, en caso de necesitar asesoramiento relacionado a redes WIFI, MODEMS, routers y conectividad, a solicitud del BENEFICIARIO, CARDINAL ASSISTANCE coordinará el enlace telefónico con un profesional en la materia para que indique como proceder. El programa a su vez incluye asesoramiento telefónico en caso que el BENEFICIARIO requiera ayuda en configuración de correos electrónicos, perfiles de redes sociales y/o orientación para el acceso a internet. El servicio se prestará, **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO.**
- 7.2. **SERVICIO TÉCNICO DE PC A DOMICILIO:** CARDINAL ASSISTANCE garantiza la puesta a disposición del BENEFICIARIO de los servicios de asistencia de técnicos especialistas en mantenimiento de computadoras para los siguientes servicios y con un máximo de tres servicios por visita: limpieza del PC (virus, spyware), cambio de partes o piezas básicas (disco duro, tarjeta de red, placa de sonido, memoria, lectora/grabadora de CD/DVD (sin garantía extendida), configuración e instalación de periféricos (webcam, scanner, impresoras), formateo de disco duro (sin recupero de la información), reinstalación de sistemas operativos e instalación de software estándar (las licencias y software corren por cuenta y responsabilidad del BENEFICIARIO) mantenimiento preventivo de la PC, eliminación de archivos temporales, limpieza de cookies, escaneo de disco duro y/o desfragmentación. El servicio se prestará, **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO.**

7.3. Se exime de cualquier responsabilidad, tanto al técnico de soporte como a CARDINAL ASSISTANCE, del manejo, uso no autorizado, distribución o pérdida de la información a la que se tenga acceso derivada de la visita técnica.

7.4. **Exclusiones a los servicios de asistencia a la pc:**

7.4.1. Cualquier reparación contratada directamente por el BENEFICIARIO.

7.4.2. Reparaciones de daños o desperfectos en el hardware de la PC del BENEFICIARIO y que sean consecuencia de fallas en los servicios eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de gas y por rotura de vidrios.

7.4.3. Averías referentes a la conectividad ADSL, WIFI o de telefonía básica.

7.4.4. Cursos sobre programas e informática en general.

7.4.5. Recupero de la información y respaldo.

7.4.6. Daños intencionales, así como los causados por guerra, rebelión, asonada, motín, protesta, paro y situaciones que alteren la seguridad pública.

7.4.7. Daños por terremoto, erupción volcánica, inundación, erupción, y cualquier fenómeno natural.

7.4.8. Daños físicos al equipo que impidan su correcta reparación.

7.4.9. Equipos en garantía.

8. **SERVICIOS DE ASISTENCIA VETERINARIA**

8.1. **Hotel para mascotas por hospitalización del beneficiario:** En caso de que el BENEFICIARIO requiera hospitalización por una situación de emergencia y no exista persona responsable que pueda cuidar a la mascota durante este período, CARDINAL ASSISTANCE gestionará la estadía de la mascota en un hotel especialmente habilitado para ellas. Estos servicios serán proporcionados **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO**. El servicio sólo se prestará cuando el evento (hospitalización por emergencia) se encuentre debidamente documentado, pudiendo solicitar al BENEFICIARIO que aporte toda aquella documentación requerida por CARDINAL ASSISTANCE, para acreditar dicha situación.

8.2. **Veterinario a domicilio por emergencia:** En caso que la mascota del BENEFICIARIO sufra una enfermedad o padecimiento del momento y que requiera la evaluación o diagnóstico de un Médico-veterinario, CARDINAL ASSISTANCE gestionará el traslado del médico-veterinario al DOMICILIO DECLARADO del BENEFICIARIO, para realizar la evaluación sobre el estado o padecimiento de la mascota del mismo,

siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO.**

- 8.3. **Primera vacuna, desparasitado:** En caso que la MASCOTA del BENEFICIARIO necesitara la aplicación de alguna vacuna o desparasitado, CARDINAL ASSISTANCE coordinará la cita con un profesional para que la mascota pueda recibir la atención necesaria. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO**
- 8.4. **Orientación legal telefónica ante responsabilidad civil:** En caso de que terceros se vean afectados por el accionar de la mascota del BENEFICIARIO, el mismo podrá solicitar asesoramiento legal telefónico a fin de que un profesional lo oriente respecto a las denuncias y trámites a realizar ante compañías de seguros, autoridades policiales y/o judiciales. Se encuentran excluidos del servicio el patrocinio letrado y representación profesional en tramitaciones administrativas y/o actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, siendo el servicio exclusivamente de orientación telefónica. En caso de que el BENEFICIARIO contrate los servicios del letrado, los honorarios profesionales serán a su exclusivo cargo. Asimismo, en este último caso, CARDINAL ASSISTANCE no se responsabiliza por los resultados de la labor del profesional, quien será el único responsable frente al BENEFICIARIO de una eventual mala praxis. Los servicios de asistencia legal serán brindados por abogados matriculados, consistente en servicio de asesoramiento legal y no incluyen actuaciones ni judiciales ni administrativas. El presente servicio se prestará: **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO.**
- 8.5. **Referencias gestión de trámites para viajar al exterior:** El BENEFICIARIO/ ADHERENTE podrá comunicarse con CARDINAL ASSISTANCE para contar con asesoramiento telefónico sobre la gestión y coordinación de trámites administrativos y sanitarios a realizar en caso de viajar al exterior con su mascota. Este servicio se prestará: **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO**
- 8.6. **Envío de alimentos para mascotas a domicilio:** En caso de que el BENEFICIARIO necesite proveerse de alimento para su mascota y a su solicitud, CARDINAL ASSISTANCE coordinará la compra y el envío del alimento especificado (hasta 10 kg.) por el BENEFICIARIO y lo enviará hasta su Domicilio. Los costos del alimento serán responsabilidad del BENEFICIARIO y el envío será **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO.**

- 8.7. **Infertilización y eliminación de cadáver:** Si la mascota del BENEFICIARIO falleciera, CARDINAL ASSISTANCE gestionará la eliminación del cadáver a través de personal idóneo para realizar esta labor. (Incineración u otro método, según posibilidades geográficas). Por otra parte, si el BENEFICIARIO requiriese para su mascota, Infertilización, CARDINAL ASSISTANCE coordinará la cita con un profesional para que la mascota del BENEFICIARIO pueda recibir el método necesario. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO.**
- 8.8. **Servicio telefónico de info-vacunas y referencias de hospitales y clínicas:** CARDINAL ASSISTANCE brindará al BENEFICIARIO/ADHERENTE atención telefónica sobre Sedes de vacunación para mascotas, Plan de vacunación para perros y gatos, y referencia de Atención Veterinaria Gratuita. CARDINAL ASSISTANCE, no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los centros de vacunación o veterinarios referidos. Este servicio se presta **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO.**
- 8.9. **Petphone:** En caso de que el BENEFICIARIO requiera información referente a vacunas u otras necesidades médico-veterinarias de su mascota, CARDINAL ASSISTANCE realizará un enlace telefónico con un médico-veterinario, quien le dará respuesta a sus consultas y le brindará toda la información pertinente. El presente servicio se prestará **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO.**
- 8.10. **Aseo de mascota en caso de hospitalización del beneficiario:** El servicio corresponde en caso de Hospitalización por emergencia del BENEFICIARIO. Cuando el mismo, necesite la coordinación de dicho servicio para su mascota, y a su solicitud, CARDINAL ASSISTANCE coordinará con una veterinaria o tienda de mascotas de la zona para la concreción del mismo. El presente servicio se brindará **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO.** Reintegros: CARDINAL ASSISTANCE, podrá solicitar una factura A o B, donde se describa el nombre el nombre del BENEFICIARIO y el costo del servicio teniendo en cuenta el alcance de la asistencia. La factura puede tener cualquier nombre en el membrete no siendo necesario que diga Servicio de mascotas o algo similar. Es indispensable que el BENEFICIARIO se haya comunicado con CARDINAL ASSISTANCE y haya declarado la hospitalización, para solicitar el servicio.
- 8.11. **Paseo de perros en caso de hospitalización del beneficiario:** El servicio corresponde en caso de hospitalización por emergencia del BENEFICIARIO, El mismo o un tercero que el mismo designe, asignará

a su elección un servicio de paseo canino. Se priorizará el paseador que habitualmente concurre al domicilio, si el BENEFICIARIO no dispusiera de ninguno, CARDINAL ASSISTANCE contactará un prestador del servicio descrito. Es indispensable que el BENEFICIARIO/ADHERENTE se haya comunicado con CARDINAL ASSISTANCE para solicitar el servicio. El servicio sólo se prestará cuando el evento (hospitalización) se encuentre debidamente documentado, pudiendo solicitar al BENEFICIARIO/ADHERENTE que aporte toda aquella documentación requerida por CARDINAL ASSISTANCE, para acreditar dicha situación. El presente servicio se brindará **hasta el tope indicado POR EVENTO y hasta un máximo de las ASISTENCIAS indicadas POR AÑO.**

9. SERVICIOS DE REFERENCIAS Y COORDINACION

Todos los Servicios de Referencias y Coordinación se prestan SIN LÍMITE DE MONTO. SIN LÍMITE DE EVENTO.

9.1. **Acompañante Telefónico para ingreso al domicilio:** Ante una situación sospechosa o de peligro potencial que se genere durante el ingreso o egreso del DOMICILIO DECLARADO (en un radio no mayor de 500 metros desde el DOMICILIO DELCARADO), el BENEFICIARIO podrá solicitar telefónicamente, que un operador de CARDINAL ASSISTANCE lo asista y acompañe telefónicamente durante las maniobras de ingreso y egreso al DOMICILIO DECLARADO, brindarle recomendaciones y medidas generales de seguridad. En caso que durante la comunicación se verifique telefónicamente una situación de riesgo, CARDINAL ASSISTANCE hará lo posible para notificar del evento al departamento de Policía y solicitar el envío de un móvil policial al DOMICILIO DECLARADO por vía telefónica. El servicio de Acompañante Telefónico busca brindar ciertas recomendaciones o medidas genéricas de seguridad con miras a prevenir y/o evitar potenciales actos ilícitos o de inseguridad que pudieran generarse en oportunidad del ingreso o egreso del Cliente al DOMICILIO DECLARADO, lo cual no garantiza que ello se logre. El Cliente reconoce que frente a su llamado CARDINAL ASSISTANCE no puede asegurar el tiempo de respuesta de las personas y/o envío de móvil policial por parte del departamento de Policía. El SERVICIO no garantiza ni asegura que se impedirán el o los siniestros, ilícitos o actos de inseguridad que motiven el uso por parte del BENEFICIARIO de dicho servicio. El BENEFICIARIO entiende y acepta que CARDINAL ASSISTANCE asume una obligación de medios y no de resultado. En su virtud, CARDINAL ASSISTANCE no asegura, asume compromiso ni garantiza que ante un llamado al Departamento de Policía éste envíe un móvil, así como tampoco, que en caso de haberlo enviado el mismo llegue en tiempo y forma útil como para prevenir y/o repeler cualquier amenaza, siniestro, ilícito o acto de inseguridad que pudiera sufrir el BENEFICIARIO o un tercero. CARDINAL

ASSISTANCE realizará sus mejores esfuerzos para proporcionar al Cliente el servicio contratado mediante el presente instrumento en las mejores condiciones de calidad posibles, dentro de sus factibilidades técnicas y fácticas.

- 9.2. **Referencia y Coordinación de estado del tránsito y del clima:** A solicitud del BENEFICIARIO, CARDINAL ASSISTANCE, proporcionará información actualizada sobre el estado de tránsito y el clima en el lugar que solicite el BENEFICIARIO TITULAR. CARDINAL ASSISTANCE proporcionará el servicio indicado en el párrafo anterior únicamente en Capital Federal y Gran Buenos Aires. CARDINAL ASSISTANCE, no asumirá responsabilidad alguna en relación a pronósticos erróneos.
- 9.3. **Referencia y coordinación de reservas en restaurantes:** A solicitud del BENEFICIARIO, CARDINAL ASSISTANCE, proporcionará información actualizada sobre los restaurantes de la especialidad requerida cercana al lugar que solicite el BENEFICIARIO TITULAR, así como reservaciones a los mismos. CARDINAL ASSISTANCE proporcionará el servicio indicado en el párrafo anterior únicamente en Capital Federal y Gran Buenos Aires. En las demás ciudades de la República Argentina, CARDINAL ASSISTANCE, hará lo posible por ayudar al BENEFICIARIO TITULAR a conseguir un restaurant con las características buscadas. CARDINAL ASSISTANCE, no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los Restaurantes recomendados.
- 9.4. **Referencia de cartelera de espectáculos y cines:** A solicitud del BENEFICIARIO, CARDINAL ASSISTANCE proporcionará información actualizada sobre la cartelera de espectáculos, ya sea de cine, teatro, museos. CARDINAL ASSISTANCE no asumirá ninguna responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los centros culturales, cines, o teatros recomendados.
- 9.5. **Referencia de hoteles/ posadas/ hosterías:** A solicitud del BENEFICIARIO, CARDINAL ASSISTANCE proporcionará información actualizada sobre hoteles, posadas, hosterías, así como modalidad de reservaciones para los mismos. CARDINAL ASSISTANCE no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los hoteles, posadas u hosterías recomendadas.
- 9.6. **Referencia de vuelos, traslados y viajes:** A solicitud del BENEFICIARIO, CARDINAL ASSISTANCE, proporcionará información actualizada sobre vuelos, traslados y viajes. CARDINAL ASSISTANCE, no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de las compañías aéreas, aeropuertos ni por demora de vuelos o cancelaciones de los mismos.

9.7. **Referencia Turísticas a nivel nacional:** A solicitud del BENEFICIARIO, CARDINAL ASSISTANCE, proporcionará información actualizada sobre actividades turísticas a nivel nacional. CARDINAL ASSISTANCE, no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de las empresas que brinden dichas actividades turísticas.

10. PROCESO GENERAL DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

En caso de que un BENEFICIARIO TITULAR requiera de los SERVICIOS contemplados, se procederá de la siguiente forma:

- 10.1. El BENEFICIARIO TITULAR que requiera del servicio se comunicará con CARDINAL ASSISTANCE a los números telefónicos especificados en este Contrato de Adhesión.
- 10.2. El BENEFICIARIO TITULAR procederá a suministrarle al representante de CARDINAL ASSISTANCE que atienda la llamada respectiva, los datos necesarios para identificarlo como BENEFICIARIO TITULAR, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales como la ubicación exacta del BENEFICIARIO TITULAR; un número telefónico en el cual localizarlo; descripción del problema que sufre y el tipo de ayuda que precise en relación con la cual se solicite un servicio. Queda entendido que el personal de CARDINAL ASSISTANCE únicamente prestará los SERVICIOS contemplados en este CONTRATO DE ADHESIÓN, a las personas que figuren como activos y al día con sus pagos al momento de solicitar los SERVICIOS.
- 10.3. Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, CARDINAL ASSISTANCE le prestará al BENEFICIARIO TITULAR/ ADHERENTE los SERVICIOS solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del Contrato de Adhesión. En caso de que el BENEFICIARIO TITULAR no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados, CARDINAL ASSISTANCE no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no-prestación de los SERVICIOS.

11. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Queda entendido que CARDINAL ASSISTANCE podrá prestar los SERVICIOS en forma directa, o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate, bajo su responsabilidad.

FIN.